Al contestar cite este número

Radicado No:
202149004000075041

Ciénaga, 2021-12-18

Señora
DEIBIS ÑUNGO MERCADO
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS FUNDEFA DEIBIS NUNGO MERCADO
CARRERA 4 NO. 12 - 45
Fundación, Magdalena
E-mail. fundefa398@gmail.com

SOLICITUD DE ACEPTACION DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE APORTE N°101/2021:

Como supervisor del presente contrato de aporte y dando cumplimiento a lo requerido por el manual de contratación vigente, emitido por la Dirección de contratación del nivel Nacional del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar –ICBF, con fundamento en la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, me permito solicitar la ADICIÓN Y MODIFICACION, al contrato de aportes N° 47001012021., celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la EAS FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS "FUNDEFA".

Que conforme a la Resolución 8888 del 18/11/2021 se delegó a las Direcciones Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF la suscripción de las adiciones de los contratos de aportes y convenios, para la prestación de los servicios de Desarrollo Infantil en Medio Familiar - DIMF, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles – HI, Modalidad Propia e Intercultural y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Dispersas, Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB – en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI), y Jardines Sociales, en la vigencia 2021.

Que en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia del ICBF en el memorando 202112400000161103 del 22/11/2021 de asunto "orientaciones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral de, Centros de Desarrollo Infantil – CDI, Hogares Infantiles – HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, y el Servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales

Dispersar – EIR, en la vigencia 2022", se requiere adicionar al presente contrato recursos y prorrogar el término de ejecución del mismo para garantizar la atención de niños y niñas usuarios de la modalidad institucional, georreferenciados y objeto de atención del mismo.

Que la presente adición y prórroga del contrato de aporte se encuentra amparada presupuestalmente con el certificado de Vigencia Futura aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicación con Rad. 2-2021-052304 del 07/10/2021 para los servicios integrales de Desarrollo Infantil en Medio Familiar – DIMF, CDI, HI, Modalidad Propia e Intercultural y el servicio de Educación Inicial para Zonas Rurales y Rurales Dispersas, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a partir del 01 de enero de 2022.

Que conforme al ejercicio de análisis presupuestal y financiero del contrato, el recurso asignado por vigencia futura 2022 cobija la atención de los beneficiarios hasta el 31 de mayo de 2022, por lo que se hace necesario prorrogar hasta dicha fecha; sin embargo, la misma puede variar dependiendo de las condiciones de capacidad operativa de la Entidad Contratista, y las restricciones de tipo normativo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del articulo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que conforme a lo contenido en los artículos tercero, cuarto y séptimo de la Resolución No. 8888 del 18 de noviembre de 2021 del ICBF, para la celebración de las modificaciones contractuales, esta Dirección Regional: (i.) Cuenta con la validación y concepto favorable, de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia vía correo electrónico; y, (ii.) Que el contrato objeto de la presente adición se encuentra al día hasta el 31 de octubre de 2021, de conformidad con certificación emitida por el suscrito supervisor, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones frente a los pagos por concepto de honorarios y/o salarios, y de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a cargo de las entidades contratistas frente al equipo humano a cargo de la atención.

Que el resultado de la validación tanto de la matriz de contratación, como de la certificación antes referida

1. forma parte integral de los expedientes de los contratos de aporte.
2. Que con relación a la forma de desembolso de los recursos del ICBF y lo contenido en la clausula valor del contrato y forma de pago, se realizará la inclusión de tres (3) desembolsos, correspondientes al séptimo, octavo y noveno; el primero y tercero mensual y el segundo bimestral.

2022	7	MENSUAL	DOSCIENTOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($200.008.345)
	8	BIMESTRAL	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($327.435.736)
	9	MENSUAL	CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($192.783.375)

3. Que el valor del servicio para la vigencia 2022, como aporte del ICBF es de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($720.227.456).

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

4. Que como resultado de la adiciòn del aporte del ICBF la EAS aportará al valor de contrapartida la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.011.373).
   PESOS M/CTE; y al valor de Valor Técnico Agregado TREINTA Y SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.011.373).
5. Que considerando lo anterior se requiere realizar modificación a las clausulas que afecta la presente adición y prorroga, quedando en las obligaciones específicas, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago contenida en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de aporte que se aprueba en Secop II, en el siguiente sentido:

MODIFICAR CLÁUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

MODIFICAR CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará así:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($2.565.116.278), incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

6. La suma dedos DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.331.737.136), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

16 Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.689.571), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.

17 SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($116.689.571), correspondiente al 5% del valor del aporte del ICBF.

El valor del contrato se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia futura que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Nombre del recurso	Valor en Letras	Valor en Números.
CDP 13721	2021/02/06	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL	NACION	10	Recursos corrientes	MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.	$1.611.509.680

			NACIONAL					
VF - 037	15/12/2021	161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 – ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	NACION	10	Recursos corrientes	DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.	$2.331.737.136

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) Para el primer desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor del contrato. b) Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor del contrato. c) Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. d) El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. e) Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF (ii.) Para el segundo desembolso: a) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor. b) Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor. c) Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. f) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso. g) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. h) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. i) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. j) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. k) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según

servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la

guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). l) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. (iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno). a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención en casa, por el total de cupos contratados por dos meses. b: Para el segundo desembolso: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención en casa por el total de cupos contratados por un mes, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por un mes. c. Para el tercero, cuarto y quinto: se calcularán multiplicando el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por dos meses. Para el séptimo desembolso se calculará multiplicando el valor de alistamiento por 0.5, por el número de cupos, más el valor de la dotación por el número de cupos, más el valor cupo mes por el número de cupos por un mes; para el octavo desembolso se calculará multiplicando valor cupo mes por el número de cupos por dos meses y; en los casos que aplique se descontará la jornada pedagógica (Valor descuento Jornada por número de cupos por dos meses) **Nota**: Este concepto de jornada pedagógica No aplica para DIMF y Modalidad Propia e intercultural d. Para el sexto y noveno desembolso: se calculará multiplicando el costo

cupo de fase preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención presencial por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. PARÁGRAFO TERCERO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO. La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato. PARÁGRAFO QUINTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al

desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. PARÁGRAFO SEXTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO SÉPTIMO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. PARÁGRAFO OCTAVO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) un informe de actividades. 2) un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. PARÁGRAFO NOVENO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En

caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la EAS que le informe el ICBF. PARÁGRAFO DÉCIMO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte Nº47001012021, no modificadas en la presente, continúan vigentes sin variación alguna.

Agradecemos revise la presente solicitud frente a la modificación del contrato suscrito con su entidad, y nos remita a la mayor brevedad la respuesta de aceptación de la adición y los documentos solicitados, teniendo en cuenta que se requiere proceder con los trámites jurídicos ante el nivel Regional.

A continuación, se relacionan los documentos que deben ser aportados por la entidad administradora de servicio.

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

- Certificado de existencia y representación legal (expedido por la oficina jurídica donde es su domicilio) con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario
- Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.
- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de que la certificación sea expedida por el revisor Fiscal, deberá aportar: copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.

Cordialmente,

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



LILLY DE JESUS GERALDINO PADILLA
Profesional Universitario 2044-07-Coordinadora Centro Zonal Ciénaga
Supervisora de Contrato de Aporte
ICBF Regional Magdalena
Reviso y aprobó: Lilly Geraldino-P.U.2044-Coordinadora Centro Zonal Ciénaga
Proyecto: Vivian Sáenz Arévalo - Apoyo Financiero.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma